



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 567 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 09 DIC. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Informes N° 216 y N° 219-2021-GR CUSCO/GRDE-UFOXI de la Unidad Funcional de Obras por Impuestos, Informes N° 88 y N° 90-2021-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2021-GR CUSCO/GR del 10 de febrero 2021, se Reconformó el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada que financiará y ejecutará los Proyectos de Inversión priorizados por el Consejo Regional de Cusco, designándose entre otros como miembros titulares a YABEL SILVA GUEVARA, Presidente y a ROGER MONTESINOS FARFAN, Primer Miembro;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2021-GR CUSCO/GR del 10 de febrero 2021, se Reconformó el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión (desde la elaboración del Expediente Técnico cuando corresponda) de Proyectos de Inversión priorizados por el Consejo Regional de Cusco, designándose entre otros como miembros titulares a YABEL SILVA GUEVARA, Presidente y a ROGER MONTESINOS FARFAN, Primer Miembro;

Que, mediante Informe N° 216-2021-GR CUSCO/GRDE-UFOXI de fecha 07 de diciembre 2021, la Unidad Funcional de Obras por Impuestos remite la propuesta de designación de integrantes de los Comités Especiales por remoción de funcionarios para los comités de selección de empresas financieras y entidades supervisoras de proyectos priorizados por el Consejo Regional. El mismo que es ampliado a través del Informe N° 219-2021-GR CUSCO/GRDE-UFOXI, por el que refiere que se ha realizado las consultas al Asesor Técnico de PROINVERSION vía correo electrónico, quien emite respuesta técnica en fecha 09 de diciembre 2021, de cuyo contenido se extrae: "(...) Proinversión, como parte de las atribuciones previstas en el art. 5.3 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, brinda asistencia técnica a las entidades públicas y orientación a las empresas privadas (...) el artículo 21 del TUO del Reglamento de la Ley 29230 regula la suplencia y remoción de miembros del comité especial (...) precisa que la normativa no regula las figuras de la ausencia de titular, caso en el que el suplente actúa, y de la remoción del titular caso en el que se debe designar a un nuevo integrante, más no contempla la figura en la que el suplente de manera automática asuma la condición de titular, por lo que corresponderá a la Entidad designar al o los nuevos miembros del comité(...)". Por lo que la referida Unidad solicita la designación del comité especial emitiéndose el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 90-2021-GR CUSCO/GRDE de fecha 09 de diciembre 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita la designación de integrantes del Comité Especial para que conduzcan los comités de selección de las empresas financieras y de las entidades supervisoras para el paquete de 8 instituciones Educativas del paquete 001 y 002, procesos bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, dispone: "El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones". Concordante ello con lo dispuesto por el numeral 103.1 de su artículo 103° que prevé, que el proceso de selección de la entidad privada supervisora se rige por los procedimientos establecidos para la selección de la empresa privada en el Texto Unico Ordenado, en lo que resulte aplicable priorizando la finalidad pública que se pretenda alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso;

Que, el TUO del Reglamento en mención, en el artículo 21° sobre la "Suplencia y remoción del comité especial" establece: "Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. **Los integrantes del comité especial solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio o situación justificada, mediante documento debidamente motivado.** En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902 y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los Proyectos de Inversión priorizados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, bajo los alcances del TUO de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, su Reglamento y normas supletorias que correspondan. Comité Especial que estará integrado de la siguiente manera:

CONDICION	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	FRIDA ELVIRA MAMANI COYOCOSI	VICTOR EDHER SOLIS TAPIA
PRIMER MIEMBRO	JOSE ANTONIO QUINTANA REVOLLO	NESTOR MEDINA JORDAN
SEGUNDO MIEMBRO	ANGEL CHAVEZ VARGAS	NANCY ROSARIO YUCRA MENDOZA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada Supervisora que se contratará para la supervisión (desde la elaboración del expediente técnico cuando corresponda) de Proyectos de Inversión Priorizados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, bajo los alcances del TUO de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, su Reglamento y normas supletorias que correspondan. Comité Especial que estará integrado de la siguiente manera:

CONDICION	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	FRIDA ELVIRA MAMANI COYOCOSI	VICTOR EDHER SOLIS TAPIA
PRIMER MIEMBRO	JOSE ANTONIO QUINTANA REVOLLO	NESTOR MEDINA JORDAN
SEGUNDO MIEMBRO	ANGEL CHAVEZ VARGAS	NANCY ROSARIO YUCRA MENDOZA

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo contrario a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros del Comité Especial constituido, el cual se instalará inmediatamente



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con la gente

después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, su Reglamento y normas supletorias que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros designados del Comité Especial y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION cuando corresponda, para los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los órganos técnico administrativos pertinentes de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

